



Servientrega S.A. NIT° 800 512 330-3 Principal Bogotá D.C.,
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención a usuarios
 www.servientrega.com PBX 7 700 200 Fax 7 700 380 ext 110045

Fecha: 28 / 11 / 2019 15 : 25
 Fecha Prog. Entrega: 30 / 11 / 2019



GUIA No. 2053148305

CÓDIGO SER: SER105787 / SER60175
PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE HACIENDA
REMITENTE
 MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 Teléfono: 7702040 C.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 000000
 Cc: SOGAMOSO Dpto: BOYACA
 País: COLOMBIA email: ALCALDIA@SOGAMOSO-ROYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1	1
2 Rehusado	2	1
3 No reclamado	3	1
4 Dirección errada		
5 No entregado		

BOG	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD	BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	P	CREDITO
	NORMAL	1	TERRESTRE

TV 12 A NO 129 D - 27 APT 303
 Nombre: LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO
 Teléfono: 3144798993 D.I./NIT: 16070738
 País: COLOMBIA Cód Postal: 110121
 email:

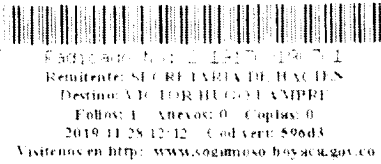
Dice Contener: Documentos
 Obs. para Entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5.000.000 VOI 0 / 0 / 0
 Vr. Flete: \$ 3.000.000 Peso (vol) 0 Peso (ku) 1
 Vr. Sobreflete: \$ 0.000 No Remisión
 Vr. Total: \$ 3.000.000 No Sobrepone
 Quién Entrega: 006 CUDM F 60 V4

RECIBI A CONFORMACION DEL DESTINATARIO (VER SERVICIO)
03 DIC 2019
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
DEVOLUCIÓN
 Observaciones:
 Grado de Consumibilidad:

GESTION JUDICIAL



MUI
MACROPR
PROCE



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO MGT-01-05-F-01	RESOLUCIÓN - SANCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------------------------	----------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	
Número	2728	Fecha	25/11/2019
Expediente:	2019-165	Expediente:	
Contribuyente:	NIT:	D.V.	Nombre comercial:
LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO	16.070.738		LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO
Dirección:	TV 12 A No. 129 D – 27 APTO. 303 CELULAR 3144798993	Ciudad:	BOGOTA

El funcionario competente de la Secretaría de Hacienda de Sogamoso, en uso de las facultades legales conferidas en los artículos 643, 691, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional y Municipal

CONSIDERANDO

Que la empresa RH CONSTRUCTORES S.A.S. – NIT. 900.538.432-3; contribuyente responsable de presentar información exógena por el año gravable 2017; en el informe que envió a la Administración Municipal, reportó al(a) señor(a) LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738, (entre otros); Concepto del pago o abono en cuenta – servicios, por valor de \$28.810.856.

Que teniendo en cuenta la Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio definida en el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016; la Administración Municipal, previa comprobación que el(la) señor(a) LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738, está obligado(a) a declarar el impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2017; el pasado 05/10/2018 mediante requerimiento de Acción Persuasiva de Registro Tributario Municipal – R.T.M. y Cumplimiento con el deber formal de declarar ICA; por Omisión, con radicado 20181700403641, requirió al(la) señor(a) en mención; para que dentro del término de 15 días siguientes a la notificación del mismo, cumpliera con estos deberes tributarios.

Que la Administración Municipal verificó que el requerimiento enviado al (la) contribuyente LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738, descrito en el párrafo anterior, fue recibido el pasado 08/10/2018; según registra la Constancia de Entrega Comunicado de SERVIENTREGA.

Que la Unidad de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda, una vez vencidos los términos; estableció y/o verificó que el (la) contribuyente LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738, NO Cumplió, omitió la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros por la vigencia fiscal 2017.

Que la Administración Municipal, actuando dentro del término de oportunidad, con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, la Unidad Fiscalización de la Secretaría de Hacienda; el 07/05/2019 profirió Auto de Apertura No. 2019-165, para iniciar investigación al(la) contribuyente y también EMPLAZÓ al(la) señor(a) LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738, con radicado 20191700055231, mediante Empiazamiento para Declarar No. 2019-165; para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del mismo; presentara la declaración omitida del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos del año gravable 2017.

Que a pesar de haberse notificado el Auto de Apertura y el emplazamiento por no declarar al(la) señor(a) LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738; el cual fue publicado en nuestra página WEB el pasado Julio 30/2019, al haber transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados y no cumpliera con la obligación de inscribirse en el Registro Tributario Municipal y de presentar la declaración de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros -ICA, por el año gravable 2017; se hace acreedor a la sanción establecida en el Artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional así:

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Calle 15 No. 12 - Calle del Comercio - Centro Turístico - Plaza Seis de Septiembre

Teléfono: (57) 314 479 8993 Fax: (57) 314 479 8993

Correo electrónico: secretaria@bogota.gov.co / secretaria@sogamoso-boyaca.gov.co

www.sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO GESTIÓN TRIBUTARIA

S G C

NIT: 891.855.130-1

CODIGO MGT-01-05-F-01	RESOLUCIÓN - SANCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN 1
--------------------------	----------------------	------------------	-----------

CONCEPTOS	BASE	TARIFAS	SANCION PROPUESTA
Ingresos brutos determinados	\$28.810.856	20%	\$5.762.171
Ingresos brutos última declaración presentada	\$0	0	\$0
Retenciones última declaración presentada	\$0	0	\$0
TOTAL SANCIONES			\$5.762.171

Por lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer sanción por no haber presentado la declaración de Industria y Comercio, Avisos y Tableros por la vigencia fiscal 2017 al(a) contribuyente LAMPREA CHALARCA VICTOR HUGO – C.C. 16.070.738, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS MCTE (\$5.762.171)

Artículo 2º. La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaria de Hacienda para determinar el impuesto que realmente le corresponde.

Artículo 3º. Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional

RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Unidad de Impuestos de la Secretaria de Hacienda dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la notificación de esta, de conformidad con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 722 del mismo Estatuto.

REDUCCION DE LA SANCIÓN: Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por ex temporaneidad que se debe pagar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

Dada en Sogamoso, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA LEDESMA FUQUEN
C.C. 46.377.4316
Profesional Universitario

Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente envío fue cotejado por el presentado por ante el estado remitente, siendo válidos. El ingresado o remitente exonerará de responsabilidad a SÓCOTRINTEGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **2053148305**

Tipo	# folios	# anejos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligenciar	_____	_____
<input checked="" type="checkbox"/> Otros documentos Legales	_____	_____

Los datos no son oficiales

Proyecto: Donis Lemus Albarracín
Cargo: Contratista de Fiscalización